

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

**JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Junio, nueve (9) del dos mil veintidos (2022)

**Ref:11001310302620002405800-Resuelve derecho de petición.**

Teniendo en cuenta el memorial-D de Petición presentado por la señora GLORIA INES CIFUENTES SEPULVEDA, no se tiene en cuenta la revocación del poder otorgado al abogado GUSTAVO RIVERA CALDERON con T:P. No. 62.578 del CSJ, dado que esta pone termino al poder 5 días después de presentada al despacho, acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, actuación esta última no realizada por la parte. (art. 76 del CGP).

En segundo lugar, se manifiesta que no se acepta la renuncia a “LOS DERECHOS LITIGIOSOS DE ESTE PROCESO” y que sean restituidos al señor EUFRACIO CIFUENTES SEPULVEDA, en razón que los derechos mencionados ya no tienen esa naturaleza, sino son derivados de la sentencia proferida por el despacho en decisión de primera instancia de 7 de octubre de 2007.

Notifíquese,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez